



RAD. 170014003009-2021-00157

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Richard Carvajal López**, en contra de los señores **Darío Rubiel Londoño Sánchez y Nelsy Elvira Pineda Valencia**, el memorial que allega la Dirección de Afiliaciones de la EPS SURA - Suc. Manizales, aportando los datos de notificaciones del demandado, registrados en su base de datos, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho y según petición elevada en dicho sentido por la parte actora, a saber:

- *Datos del Usuario:* “*DARIO RUBIEL LONDOÑO SANCHEZ*
 C.C 9975675
- *Dirección:* *Cl 46 # 28 A 54 MANIZALES*
- *Teléfono:* *8811855 - 3146936464”*

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada en la dirección reportada, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado corresponde a direcciones físicas (Art. 291 y s.s. C.G.P.)

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso estar atento y materializar de forma efectiva la notificación de la persona demandada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas



al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 de abril 21 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15aff92249b4df587d60ccd7e82ac546467c02ce6e3a656139c1bcd72b2973**

Documento generado en 20/04/2021 02:39:15 PM